



RESOLUCIÓN No. 0420 - 839 - 2021
(26 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y 1075 de 2015 y, la circular # 035 de septiembre 25 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1 faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones culturales y religiosas presentes en el contexto de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que, dicho artículo preceptúa además que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos distritales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, así como doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que, el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2022, corresponde a la comprendida entre el 10 y el 16 de octubre.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 160 de 2014, el 28 de febrero de 2019 se presentó a la entidad territorial el Pliego de peticiones unificado por parte de las organizaciones sindicales, suscribiendo con la Alcaldía Distrital el ACUERDO LABORAL UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUNET, SINTRENAL, USDE, SINTRAETNOEDUCOLP Y SUTEV.

Que, el Parágrafo Primero del Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo suscrito: Establece "Se institucionalizarán los juegos deportivos, recreativos y culturales para docentes y administrativos de la educación del Distrito de Buenaventura a realizarse en el mes de octubre en la semana de receso contemplado en el Decreto 1373 de 2007 y la Directiva Ministerial 21 del 24 de julio de 2013, (...)" y que para los docentes constituye semana de desarrollo institucional.

Que, en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto No.1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario escolar 2022, un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE
BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT. 890.399.045-3



RESOLUCIÓN No. 0420 - 839 - 2021

(26 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

ARTÍCULO PRIMERO: CALENDARIO ACADÉMICO. Fijar el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de calendario "A" que funcionan en el Distrito de Buenaventura, para el año escolar 2022, iniciando el 10 de enero de 2022y finalizando el 09 de enero de 2023.

PARÁGRAFO: Los EE que ofrecen programas de Educación Básica y Media de Adultos se deben acoger a las fechas de iniciación y finalización, que contempla esta Resolución, para el desarrollo de los CLEI, establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto No.1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes podrán distribuirse en dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2022	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Semestre	17 de enero de 2022 al 27 de marzo de 2022	Diez (10) semanas
	28 de marzo de 2022 al 10 de abril de 2022	Dos (02) semanas
	17 de abril de 2022 al 12 de junio de 2022	Ocho (08) semanas
Segundo Semestre	13 de junio de 2022 al 03 de julio de 2022	Tres (03) semanas
	25 de julio de 2022 al 09 de octubre de 2022	Once (11) semanas
	17 de octubre de 2022 al 27 de noviembre de 2022	Seis (06) semanas
TOTAL SEMANAS LECTIVAS		Cuarenta (40)

ARTICULO TERCERO: DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5.del Decreto N°1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2022, un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto No.1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO CUARTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			Total 5 semanas
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	Una (01) semana	
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana (Semana Santa)	
04 de julio de 2022	10 de julio de 2022	Una (01) semana	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01) semana	
28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	Una (01) semana	

Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional (PEI) y/o proyecto educativo comunitario (PEC), a la elaboración,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE
 BUENAVENTURA
 SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 NIT. 890.399.045-3



RESOLUCIÓN No. 0420 - 839 - 2021
 (26 OCT 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN
 LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL
 DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Las actividades de la segunda semana de desarrollo institucional, que se proyecta implementar en la Semana Mayor y que corresponde a tres (03) días hábiles de trabajo, en consideración a las condiciones que nos depara: las condiciones económicas que dependen del turismo, las tradiciones culturales y el espíritu de religiosidad que caracterizan al Distrito de Buenaventura, podrá realizarse de manera presencial los sábados anteriores a la misma, a partir de un cronograma y plan de desarrollo institucional aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, con el visto bueno del Director de la Zona Educativa. Así mismo la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura programará actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional o Etnoeducativo o Comunitario, a las que podrán asistir los docentes y directivos docente que así lo decidan.

El Rector hará seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Dirección de la Zona Educativa correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas. Las direcciones de zona educativa elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de desarrollo institucional implementados en los establecimientos educativos de su zona y harán entrega de éste a la Coordinación de Calidad Educativa Distrital.

La Coordinación de Calidad, a través de los Directores de Zonas Educativas, orientará el plan de trabajo que realizarán las Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura en las semanas de desarrollo institucional, a las que se sumarán las propias de cada Institución Educativa.

PARÁGRAFO: Que, de conformidad al acuerdo laboral suscrito con los sindicatos del sector educación, en la cuarta semana de desarrollo institucional se realizarán los juegos del magisterio.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL. En las Instituciones Educativas Oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	Una (01) Semana	TOTAL 12 SEMANAS
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (01) semana (Semana Santa)	
04 de julio de 2022	24 de julio de 2022	Tres (03) semanas	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01) semana	
28 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	Seis (06) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1. numeral 1, literal c, del Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE
BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT. 890.399.045-3



RESOLUCIÓN No. 0420 - 839 - 2021
(26 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
11 de julio de 2022	24 de julio de 2022	Dos (02) semanas	TOTAL 07 SEMANAS
05 de diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Cinco (05) semanas	

ARTÍCULO SÉPTIMO: JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica, la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como: administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, evaluación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones generales o por áreas de profesores, dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, atención de la comunidad, en especial de los padres de familia, actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional, la realización de otras actividades vinculadas con organismos, instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización relacionadas con el proyecto educativo institucional. Mencionado tiempo corresponde a ocho (08) horas de trabajo diario, de las cuales seis (06) son de obligatoria permanencia en el establecimiento educativo. Las dos (02) horas restantes serán concertadas con el Rector del EE. En todo caso el docente debe dar cuenta de su jornada de trabajo diario.

ARTICULO OCTAVO: OTROS CALENDARIOS ESCOLARES. Sin perjuicio de las 40 semanas de trabajo académico que deban desarrollar las Instituciones Educativas, la Secretaría de Educación Distrital considerará, previa solicitud motivada, los casos en que haya lugar a la aplicación del Decreto N°1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.4.4.1., relacionado con los calendarios académicos para grupos étnicos.

ARTICULO NOVENO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de las competencias educativas, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

PARÁGRAFO. Los Rectores de las Instituciones Educativas, no podrán programar eventos que paralicen, traumatizen el normal desarrollo del calendario escolar, por lo tanto, cualquier actividad pedagógica distinta, se efectuará una vez cumplida la jornada académica ordinaria.

ARTICULO DECIMO: De conformidad a lo contenido en el Decreto No. 1851 de 2015, los establecimientos educativos privados que la entidad territorial contrate para la prestación del servicio educativo deberán cumplir con el calendario Académico contenido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las Instituciones Educativas del Sector Privado deberán realizar la debida adopción del calendario escolar mediante acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTÍCULO TRANSITORIO. En atención a que esta resolución se emite en tiempos de emergencia sanitaria, debido al Covid 19, según Resolución No. 001315 de agosto 27 de 2021, la cual la prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la atención educativa será en presencialidad, conforme a la Resolución No. 777 de junio 02 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE
BUENAVENTURA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
NIT. 890.399.045-3



RESOLUCIÓN No. 0420 - 839 - 2021
(26 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2021 y la Directiva No. 05 de junio 17 de 2021, salvo se disponga otra decisión respecto a la emergencia indicada y la atención educativa. En todo caso, de no haber prorroga de la emergencia sanitaria la prestación del servicio educativo será en las condiciones normales que siempre le ha caracterizado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los, 26 días del mes de octubre de 2021 26 OCT 2021


HAMINGTON VALENCIA VIVEROS
Secretario de Educación Distrital

Proyectó: Ángel Alberto. Pérez Gómez - Supervisor de Educación SED_B
Elaboró: Marcela Cifuentes – PU Of. Inspección y Vigilancia de la Educación SED_B
Revisó: Glausy Lolay Valarezo – PU Of. Inspección y Vigilancia de la Educación SED_B
Revisó: Alex Arroyo – PU Líder Calidad Educativa SED_B
Revisó: Alexander Lozano: Líder Cobertura SED_B
Revisó: Deisy Cecilia Ortega Perea - PU Líder Jurídica SED_B
Aprobó: Hamington Valencia Viveros – Secretario de Educación Distrital